

Proyecto

DGPAC Dirección General de Fracesos Para la odjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo dal Estado de

PEDIDO Referencia: UPAC

Clave: UPAC Revisión: 5 Anexo: 1 Pag. 1 de 3

110003

		0.444-000-0440-44-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-				
PROVEEDOR:	FACTURAR A: G	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.				
3023 - SOLIDEX LIMPIÈZA Y MANTENIMIENTO INTEGR SA DE CV		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL, LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553				
	CONDICIONES DE	PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 D	AS HÁBILES		
REQUISICION No. NO. CUA	DRO COMPARATIVO	PEDIDO NUM.	FECHA DE ADJUDICACION	HOJA NUM.		
11-03-0002-24	1-03-0002-24	PE-030011-2/2024	30/07/2024	1 DE3		

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE 11 Dependencia CLAVE 03 Unidad Administrativa **CLAVE** 2161 Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

NÚMERO

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SELLADOR SELLADOR Y ACABADO PARA PISOS, CAJA CON BOLSA DE 18.9 LTS	CAJA	1	\$ 6,582.60	\$ 6,582.60
2	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA MANZANA CANELA DE 400 MI.	PIEZA	24	\$ 58.05	\$ 1,393.20
3	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 CM X 55 CM, PAQUETE DE 1 KILO	PAQUETE	25	\$ 51.30	\$ 1,282.50
4	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE 90 CM X 120 CM, PAQUETE DE 1 KILO	PAQUETE	75	\$ 51.30	\$ 3,847.50
5	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO 120 CM X 160 CM, PAQUETE DE 1 KILO	PAQUETE	50	\$ 51.30	\$ 2,565.00
6	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA 60 CM X 90 CM, PAQUETE DE 1 KILO	PAQUETE	25	\$ 51.30	\$ 1,282.50
7	CEPILLO CEPILLO INDUSTRIAL, ESTILO PLANCHA DE 6", COLOR INDISTINTO	PIEZA	5	\$ 132.08	\$ 660.40
8	CLORO CLORO AL 6%, PORRON CON 20 LTS	PORR?N	10	\$ 270.00	\$ 2,700.00
9	CUBETA CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LTS ALTURA 29 CM Y BOCA 34 CM, COLOR INDISTINTO	PIEZA	10	\$ 104.35	\$ 1,043.50
10	DESTAPACA&OS DESTAPACA&OS LIQUIDO GEL DE 946 ML, AROMA INDISTINTO	PIEZA	10	\$ 180.90	\$ 1,809.00
11	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	BOLSA	60	\$ 42.52	\$ 2,551.20
12	ESCOBA ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO, CEPILLO DE 27.9 CM X 24 CM, CON PALO DE 1.20 CM DE ALTO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	24	\$ 66.15	\$ 1,587.60
13	ESCOBA ESCOBA DE VARA DE PERLILLA NATURAL, COLOR MARRN, SIN PALO	PIEZA	75	\$ 64.80	\$ 4,860.00
14	ESCOBA ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	24	\$ 60.75	\$ 1,458.00
15	ESCOBILLON ESCOBILLON DE PLASTICO PARA W.C. CON BASE DE 36 CM, COLOR INDISTINTO	PIEZA	10	\$ 52.78	\$ 527.80
16	FIBRA FIBRA CON ESPONJA 80 MM X 120 MM CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA .	2	\$ 311.85	\$ 623.70
17	FIBRA FIBRA VERDE PROFESIONAL DE 229 MM X 152 MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	2	\$ 310,50	\$ 621,00
18	FRANELA FRANELA EN ROLLO DE 25 MTS DE LARGO X 50 CM DE ANCHO, COLOR GRIS	ROLLO	1	\$ 607.50	\$ 607.50
19	FRANELA FRANELA EN ROLLO DE 25 MTS DE LARGO X 50 CM DE ANCHO, COLOR BLANCA	ROLLO	1	\$ 607.50	\$ 607.50
	I and the second se	i	1	₹	1

OBSERVACIONES:

AUTORIZ DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS BARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENT VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretana de Administración, misma quo sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretana" o "Dependencia" al área responsable de vigitar la presente contratación; al Área requirente o Técnica de los bienes, encargada de emitrilas especificaciones tecricas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la caratula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Assitambién, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ensjenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos: y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Airendamientos Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades sufficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado Libre y Soperano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia"; asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Regismento Interior de la Secretaria de Administración

1.- OEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las colizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudiçación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".
- 1.2. Una vez notificaco "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foraneos, en caso contrario se le cancelara y se le asignará a la segunda mejor oferta, tornando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Articulo 62, segundo párrato de la "Ley"
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizano en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedidio, de igual manera de compromete a mantener el precio fijo durante la vigendia del presente pedino, o de la ampliación del mismo
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procediento se iniciara a petición de parte e informando a las areas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es válico si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependoncia" que recibe los bienes, lo cealizara por conducto de la persona designada para tel efecto, misma que estara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la caratula
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jundico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretoria" o "Dependencia", previo acuerdo con "E Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".
- El o los convenios modificatórios que se realicen sobre cambios en las canticades debera también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiencose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.
- 1.3. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darie el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deperan de miciar el procedimiento de resolsión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Regiamento", quecando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se l'egara a iniciar.
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependera única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivados de dichas relaciones jundico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- €: "PROVEEDOR" se compromere a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre eltas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difuncida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo codra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en lecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o 'Dependencia'.
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deperà informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para ilevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Articulo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia dei presente pedido, o de la ampliacion de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al area conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 30/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarso mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo parrafo del articulo 75 de la Ley.

De conformidad con el Articulo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Ridate de Depósito
- Pčija dovinanza

deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por Provec. ... a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la t.ey.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantico el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

,a Garantia, debera constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor curante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurícico, sustentación de todos los recursos legales o julcios que en su caso nterpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 71, fracción i, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prómoga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pecico, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

- En la garantia, la institución afianzadora deperá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusion preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distritas de las que garantizan obligaciones fiscales faderales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.
- 4.3. La Garantia podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumpildo con todas y cada una de las coligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5, DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uño de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vinencia, cuando inicia y cuando termina.
- 5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en e presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de tábrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios ocultos y estatá vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigendia del presente contrato de accierdo a los coracterísticas contenidas en el presente contrato. Dicha garantia deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretoria" o "Dependencia", en papal membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", filmada por el representante legal especificando las características de la garantia, su cobertura y vigencia.

Se lomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Moreios, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, dolcado en Callejón Dolores sin número, Ocionia Lázaro Cardenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacen y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveecior que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Lev".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor pienamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo colicitado se concade y centro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
- 5.6. Sido podran entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez acjudicados (obcarem eb obutas le sace oce noq

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferr o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa priontario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, tos derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive da los servicios de consultorias asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituian a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mísmos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas,
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no retinan las especificaciones técnicas solicitadas, leniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independentemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por las defectos y vicios acultas que presenten los bienes y materiales entregados, así como del camplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

R. DE LA VIGENCIA

3.1. El presente pedido tencha una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera setisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega da los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9 - DE LAS MODIFICACIONES.

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Junicico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por tos articulos 68 y 69 da la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorico que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarso por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, cichas ampliaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o canadad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos da modificaciones por prómoga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 68 de la Ley, en caso contrario la amisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10 - DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada dia de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera ue el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aciudicar a una segunda opción.

- Si "El Proyeedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cartidad, especificaciones y características solicitadas; Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se excidan

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párcafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los blanes, no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establacida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a " E Proveedor", sin rescondir el contrato, podrá modificario, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a 🖽 Proveedor, una sanción por cancelación, equivalente a la pana convencional por atraso maxima que corresponderia en el caso de que la entrega de los bienes trubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Obando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrà iniciar en cualquier momento postenor al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley"

Asi mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Título Sexto. Capitulo I, de la "Ley".

Quando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubor el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por El Proveedor, siempre que estos sean razionables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal pera recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo dei presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los corrales oficiales de información de cada aréa.

11 - DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1.Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no bene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño ampleo, catgo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redocción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000. Cuernavaca Morelos.
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el area designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para diritmir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y ei "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le sor conferidas en el Reglamento Intenor de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someteran a los Tribunaies del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les

ı	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SU	ÉTA A
	LAS DISPOSICIONES DE LA LEYY SU REGLAMENTO.	

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE:SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE PINO #23 COL VILLAS DEL DESCANSO, JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62554 CARGO: JOSUE NICASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL REC: SLM131206IU2

IDENTIFICACION OFICIALI INE 0272126806424

ESCRITURA No. 196,440 NOTARIO No. 198 DE CIUDAD DE MÉXICO

FECHA! 24 DE ENERO DE 2023 HORA MES

VERSIÓN PÚBLICA

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



DGPAC Dirección General de Procesas Para la pajudicación de Contratos dal Poder Ejeculiyo del Estado de

PEDIDO Referencia; UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Pag. 2 de 3 Anexo: 1

PROVEEDOR:		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.				
3023 - SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL, LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553				
		CONDICIONES D	E PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 D	AS HÁBILES	
REQUISICION No. NO. CUADRO		COMPARATIVO	PEDIDO NUM.	FECHA DE ADJUDICACION	MUN ALOH	
11-03-0002-24 11-03-0		0002-24 PE-030011-2/2024		30/07/2024	2 DE3	

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y
CULTURA Dependencia CLAVE 11 Unidad Administrativa CLAVE 03 Partida Presupuestal CLAVE MATERIAL DE LIMPIEZA 2161 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA

Proyecto	EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO						
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
20	GEL ANTIBACTERIA GEL ANTIBACTERIA L ALCOHOL DE CA&A AL 70%, PORRON DE 20 LTS	PORR?N	1	\$ 405.00	\$ 405.00		
21	GUANTES GUANTES DE HULE NATURAL DEL NO. 7, COLOR ROJO SATINADO, 28CM DE LARGO X 19CM DE ANCHO, PAQUETE CON UN PAR	PAQUETE	10	\$ 32.40	\$ 324.00		
22	GUANTES GUANTES DE HULE NATURAL DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO 28CM DE LARGO X 20CM DE ANCHO, PAQUETE CON UN PAR	PAQUETE	10	\$ 32.40	\$ 324,00		
23	JABON JABON LIQUIDO PARA TRASTES DE 900 ML AROMA LIMON	PIEZA	12	\$ 51.43	\$ 617.16		
24	JABON JABON PARA MANOS FRAGANCIA FLORAL CUBETA CON 18 LTS	CUBETA	10	\$ 459.00	\$ 4,590.00		
25	JALADOR JALADOR LIMPIA VIDRIOS, LARGO: 20 CM. ANCHO 25.5 CM	PIEZA	5	\$ 40.50	\$ 202.50		
26	JERGA JERGA SUPER FINA ROJO ROLLO DE 50 CM X 25 MTS	ROLLO	1	\$ 661.50	\$ 661.50		
27	LIMPIADOR LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO 750 ML, AROMA INDISTINTO	PIEZA	12	\$ 133.65	\$ 1,603.80		
28	LIMPIADOR LIMPIADOR EN POLVO BICLORO PIEZA DE 388 GR	PIEZA	6	\$ 44.55	\$ 267,30		
29	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO DE 1 LT	PIEZA	36	\$ 49.95	\$ 1,798.20		
30	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, BOTELLA DE 650 ML CON ATOMIZADOR	PIEZA	12	\$ 78.30	\$ 939.60		
31	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO PORRON DE 20 LTS	PORR?N	50	\$ 459.00	\$ 22,950.00 -		
32	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, BOTELLA DE 500 ML CON ATOMIZADOR	PIEZA	48	\$ 76.95	\$ 3,693.60		
33	LUSTRADOR LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL PIEZA DE 378 MI.	PIEZA	24	\$ 106.65	\$ 2,559.60		
34	MECHUDO MECHUDO DE 500 GRS HILO DE PABILO 7 CM X 7 CM X 156 CM	PIEZA	36	\$ 74 .25	\$ 2,673,00		
35	MOP MOP COMPLETO, BASTON DE LAMINA CALIBRE 20, CON REFUERZO EN LA PUNTA. BASE METALICA CON FUNDA BLANCA FABRICADA EN ALGODON	PIEZA	5	\$ 538.65	\$ 2,693.25		
36	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO JUMBO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 M CADA UNO	CAJA	70	\$ 656.30	\$ 45,941.00		
37	PASTILLA PASTILLA DE CLORO DE 20 GRS A GRANEL, BOLSA DE 1 KILO	BOLSA	1	\$ 216.00	\$ 216.00		
38	PASTILLA PASTILLA DESODORANTE MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS, CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GR CADA UNA.	CAJA	10	\$ 567.00	\$ 5,670.00		

OBSERVACIONES:

FLABORÓ

EFRENTERNÍA DE MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENT VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá our: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependencia" al area responsable de vigiar la presente contratación; as Area requirente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones tecricas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a la pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformicad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soperano de Moretos; "Ley", a la Ley sobre Adquisciones, Englenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Engenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Moreios y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones III, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.

1.- DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienos cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caretula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de acquaicación directa, de conformidad al Arboulo 33 fracción III. de la "Ley".
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pecido lincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores forámeos, en caso contrario se la cancelara y se le asignará a la segunda mejor clerta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo antenor de conformidad en lo dispuesto por el Articulo 62, segundo párrafo de la 'Ley'
- 1.3. 'El Proveedor', acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el piazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedidio, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4. 🖹 Aciministrador dei Comrato, estra facultador para iniciar al tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proviedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procediento se iniciara a petición de parte e informando a las oreas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula dei presenta perfido.
- 1.7. Cualquer modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formatidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".
- El o los convenios modificatorios que se realizen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del prasente contrato, contando con suficiencia presupuesta disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes establecidos originalmente, comprometiencose "El Proveedor", a respetar el precio unitano originalmente pactado.
- 1.3. La "Secretaria" o "Dependencia", sera la encargada de dorte el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberan de miciar el procedimiento de rescision, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Regiamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependera única y exclusivamente de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER
- 5) "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo di "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se cudiera decvar durante la vigencia del presente contrato.

7. DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia da este contrato, que contenga datos personales o cualquier dra información relacionada con las especificaciones técnicos de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, saivo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se preve anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá míormar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición sciliatada, asi como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Articulo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la canadad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente peddo, o de la ampliación de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia" de conformidad con el articulo 67 de la 'Ley'.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las acquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Vaior Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los épos de garantia y porcentajes establacidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el ciámo y penúltimo parrato del articulo 75 de la Ley

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Biliete de Deposito
- Poliza de Fianza

- a deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por Provencia à "La Dirección" al momento de la firma del presente pedico lo de conformidad con la establecido en la Ley.
- 4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una lianza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidad en el Articiao 71 dell' Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
- La Garantia, debera constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, ciendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución deficitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 71, fraccion i inciso C), del "Regiamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir progrega o modificación de los términos originalmente pactados en at presente pedico, sin que por ello se requiere preva notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

- En la garantia, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el anticulo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la cormatividad apticable...
- 4.3. La Garantia pocrà liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o 'Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección"

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.
- 5.2. "El Proveedor" debera de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedico y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de aquidicación, los bienes ofentados se deberan entregor en su empaque original de l'abrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios ocultos y estara vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las característicos contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantia, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entroga la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacen General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdesas, en el Municipio de Jutepec, Morelos.

- 5.3, "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almasán y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 6.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos senalados en los articulos 98, 99 y 100 de la "Ley".
- 5,6. Cuando "El Proveedor" no pueda suntri los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pecido, la sancios mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha initialmente estipulada.
- Sólo podrán entregerse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por ascrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados nor eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

 6. f. Ninguna de "LAS PARTES" podrá cedor, transferr o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prionitano o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor det "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

- 7.1. 'El Proveedor' se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las específicaciones técnicas soticitadas.
- 7.2, La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que licuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bieries" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reunan las específicaciones tecnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 1.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia". "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. 🖸 presente pedido tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el piazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aqualics casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para

9 - DE LAS MODIFICACIONES.

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurícico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo accerdo con "El Proveecor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los articulos 68 y 69 de la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deperán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, cichas ampliaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conseptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificacionec por prortoga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 68 de la Ley, en caso contrario la cmisión dentro dei expediente principal, sera responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10 - DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- \1. El presente pedido establece como pena convencional por retrasc o incumplimiento en la entrega y "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pana será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador de Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y característicos colicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaso en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
 - Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Pora el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcontaje establecido en el primer parrafo de la prosente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pecido que corresponda a la partida de que se trate, La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no saan entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida da manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido. la "Secretaria" o "Dependencia", pravia notificación a El Proveedor, sin rescindir el contrato, podra modificario, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, aquivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conduido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido et contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se reflere el segundo parrato de esta clausula. sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asi mismo si "El Proveedor", ilegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato. sera sancionado de conformicad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés ganeral, o tien quando por causas justificadas se extinge la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los bienes summistrados y de los gastos e inversiones no recuperábles hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que sa trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como comicilio legal para recibir toda clase de cotificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada area.

11,- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1.Manisfesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servicor público activo, que lo relacione con algun manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni decempeño empieo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta de encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejacutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACION

- 12.1. Las facturas deberán describir los articulos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Micrelos, con R.F.C. GEM720501-TW9, con domucillo fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaga Morelos
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el area designada para tal efecto, por parte del area requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dinmir controversias que se susciten con motivo de su ncumplimiento y/o interpretación, duda, o adareción que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", tercendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Regiamento Interior de la Secretaria de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán e las Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y junsdiccion de cualquier otro domicilio que les

C	согоского				
	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY	Y SU REGLAME	NTO,		EDIDO Y SE SUJETA
1		RECIE	I DE CONF	ORMIDAD	
1	NOMBRE:SOLIDEX LIMPIE	ZA Y MANTEN	MIENTO INTEGR	AL S.A. DE C.V. ;	OC C B 62664
	DOMICILIO LEGAL: CALLE	PINO #23 COL	VILLAS DEL DES	CANSO, JIUTEPEC MORES	.00, 0.1. 02004
ļ	CARGO: JOSUE NICASIO (SARCIA REPRI	ESENTANTE LEG	AL :	
ı	RFC: SLM131206IU2	INC 00704969	ne anai		
П	IDENTIFICACION OFICIALI ESCRITURA No. 196,440	MOTADIO Na	108 DE CILIDAE	DE MÉXICO !	
Ц	FECHA 24 DE ENERO DE	2023	1907 DC GIGDUR	, 52	
1	DIA .	LULD	MES	ANO	HORA
1	m 1/	2		1 0 4	:
	\mathcal{O}		مست		
				OBSERVACIONES:	

Lathi

VERSIÓN PÚBLICA



DGPAC Directión denerol de Procesos Para la odjudicación de Contratos del Pader Ejeculivo del Estado de

PEDIDO Referencia: UPAC Clave: UPAC

Revisión: 5

Moiete Moiete				***************************************		An	exo: 1 Pag.	. 3 de 3	
PROVEEDOR:		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.							
3023 - SOLÍÐEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553							
						TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES			
					IDO NUM. FECHA DE ADJU		DICACION HOJA NUM.		
11-03	-0002-24	11-03-0	0002-24 PE-030011-2/2024			30/07/2024 3 DE3			
Dependencia		RÍA DE TURISMO	Y CULTURA CIERO ADMINISTRATI	VO DE LA RECDETAL		CLAVE		11	
Unidad Admin	istrativa <u>CULTURA</u>	ENLAGE FINANC	JIERO ADWINIO (RATI	VO DE LA SECRETA	RIA DE TORISMO (CLAVE	,t - N	03	
Partida Presu		DE LIMPIEZA				CLAVE	**************************************	2161	
Proyecto	ADMINISTE EL FUNCIO	RACION DE LOS F INAMIENTO DE L <i>I</i>	RECURSOS HUMANOS AS UNIDADES ADMINI	S, MATERIALES Y FIN ISTRATIVAS	ANCIEROS PARA 	NÚMERO		110003	
RENGLÓN	MARCA Y I	DESCRIPCION	N DETALLADA DI	EL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
39	RECOGEDOR RECO	GEDOR DE LA	MINA DE 65 CM X :	24 CM	PIEZA	5	\$ 81.67	\$ 408.35	
40	TOALLA TOALLA DE COLORES INDISTIN		MULTIUSOS 30 CM	4 X 30 CM,	PIEZA	10	\$ 18.90	\$ 189,00	
l 41	TOALLA TOALLA EN 180 M X 19,5 CM CAI		R BLANCA CAJA C	ON 6 PIEZAS DE	CAJA	3	\$ 486,00	\$ 1,458.00	
42	TOALLA TOALLA IN 24 CM X 21 CM, CAJ				CAJA	50	\$ 303.75	\$ 15,187.50	
43	CEPILLO CEPILLO E ONDULADAS DE PO				PIEZA	5	\$ 481.95	\$ 2,409.75	
44	CUBETA CUBETA M	IULTIUSOS 18.9	92 L, MEDIDAS 36.8	33 CM X 33.02 CM	PIEZA	6	\$ 147.15	\$ 882.90	
45	JABON JABON VEG GRAMOS CADA UNO				CAJA	1	\$ 810.00	\$ 810.00	
46	PA&O DE MICROFIB MICROFIBRA ULTRA MATERIAL 80% POL	AFELPADAS,	LARGO 40.6 CM, AI	NCHO 40.6 CM,	PAQUETE	3	\$ 592.65	\$ 1,777.95	
47	PLUMERO PLUMERO	O CON EXTEN	SION DE 3 METRO	S DE HENEQUEN	PIEZA	7	\$ 255,31	\$ 1,787.17	
48	PLUMERO PLUMERO MANGO DESMONTA			ACTIL CON	PIEZA	6	\$ 228.15	\$ 1,368.90	
	1								
								100000000000000000000000000000000000000	
							IMPORTE	\$ 161,019.53	

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AUTORIZO

ίVΑ

TOTAL

\$ 25,763.13

\$ 186,782.66

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS

DOCUMENT VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAI Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependencia" al area responsable de vigilar la presente controlación; al Area requirente o Tecnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona tísica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Foder Ejecutivo del Estado Libre y Saberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Regiamento", al Regiamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Projet Siecutivo del Estado Libro y Soberano de Morelos.

Sus representantes quentan con facultades sufficientes para lievar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Moreios y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 3 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Regiamento Interior de la Secretaria de Administración.

1 DEL DEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bijenes cuya descripción, cardidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de actudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".
- 1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que quenta con pedido fincado, contara con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foraneos, en caso contrario se le cancellata y se le asignara a la segunda mejor oterta, tornando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Articulo 62, segundo pártafo de la "Ley".
- 1.3. 'El Proveedor', acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, ferminos y condiciones establecidas en la garatula dei presente pedidio, de igual manera se compromete a mantener el predio fijo durante la vigendia del presente period, o de la ampliación del mismo.
- 1.4. El Administracor del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumpir total o percialmente el Proveedor con el plazo estipulado para la entrega de los pienes acquiridos. La dicho procedento se inicrara o petición de parte e informando a las areas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- 1.5. Este pedico no es visido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula
- 1.7. Oualquier modificación o adición al presente instrumento Junicico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las Immalidades establecidas por el artículo 69 de la "Lev"
- El o los convenios modificatorios que se realizen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantroad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiendose "El Proveedor", a respetar el precio unitano originalmente pactado.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darie el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando osjo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimento que se llegara a iniciar
- 1,9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el perconal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependera única y exclusivamente de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento ai "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- gi "PROVEEDOR" se compromete a dejar a saivo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difuncida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeros Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Moreios, por lo que dicha información solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no sa prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, sera otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que sens de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así conto, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Articulo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "E: Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4 : Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantzarse mediante los tipos de garantia y porcentajas establacidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los succestos incicados en el ultimo y percultimo parrato del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Poliza de Fianzo 🔌 🦠

- a deberá expedirse a favor del "Poder Elecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por a "La firección" al momento de la firma del presente pedido lo de conformidad con lo establecido en la Lev.
- 4.2. Para al caso de que "El Proveedor", garantica el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 dell'Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
- La Garantia, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanece: en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustantación de todos los recursos legales o juicios qua en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo fracción I. inciso Ct. del "Reglamento".

Expresar el consectimiento de la Institución de admitir prómoca o modificación de los términos originalmente pactados en e presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entrenda que ha mediado la sustitución de ins hienes

- En la garanda, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el articulo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Regiamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable...
- 4.3. La Garantia cocrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", stempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y coda una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera salisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- 5.1. "El Proveedor" ai aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vinencia, cuando Inicia y cuando termina
- 5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las espedificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantila, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantila debará ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su copertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Município de Jistepec, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proviendor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido pochá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surár los articulos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el piazo solicitado se concede y dentro de esta no se surte el pedido, la sanción mencionada con antenoridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
- 5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para fal efecto. (los bienas no pueden ser modificados una vez adjudicados nor eso está el estudio de mercado)

6 - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontrator parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, quando existan causas o nesgos debidamente justificados, que congan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Lev".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudios e investigaciones contratados, inveriablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

7 - DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Gienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de aquerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que licurtan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las espacificaciones técnicas solicitadas, terrendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "E) Proveedor" queda obligado a responden por los defectos y vicios poultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia o partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido. con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al Gempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los quales la entrega de los bianes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES.

- 9.1. Qualquier modificación o adición al presente instrumento Junidico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".
- 9.2. El o los converios modificatorios que se realican sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de remibrse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la crnisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- .1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega "l os Rienes" el porcentaje del 0.3%, por cada da de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pecico, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretana", Dependencia y/o "Administrador del Centrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

D.3. Son causas de recisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del cresente pedido. Cuando el pedico se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de
- normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfectra en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por nagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrato de la presente dausula, aplicado al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado

En los casas en que las bienes no sean entregados y la pana convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en los fechas pactadas en el presente pedico, la "Secretana" o "Dependencia", previa polificación a "El Proyector", sin rescincir el contrato, podrá modificario, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderia en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del morto de las cancelaciones no repase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el cupuesto de que sea rescindido al contrato, no procederá la contabilización de cicha sanción al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiente de las obtigaciones da "El Proveador", no derive del atraso a que se reflere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato. la "Secretaria" o "Dependencia" podrà iniciar en cualquier momento postenor al noumplimiento, el procedimiento de resosión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asumismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", asi como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuido patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederà cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente cost el pedido que se trate.

10,4. Las partes acuerdan que señalan como domicijo legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portajes oficiales de información de cada area.

11 - DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11, t.Manifiesta bajo protesta de decir verdad qua no tiene ningún nexo (amiliar, ni contacto cercano con aigún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, asi mismo maniflesta no encontrarse en ningún subuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Setarlo Libre y Soberano de Morelos

12 - DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mendionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el predio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.S.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuemavaca Morelos.
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunaies del Primer Olstrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE SOLIDEX LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V. DOMICILIO LEGAL: CALLE PINO #23 COL VILLAS DEL DESCANSO, JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62554

CARGO: JOSUE NICASIO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

RFC: SLM131206IU2

IDENTIFICACIÓN OFICIALI INE 0272126806424

ESCRITURA No.: 196,440 NOTARIO No.: 198_DE CIUDAD DE MÉXICO_ FECHA 24 DE ENERO DE 2023

HORA

VERSIÓN PÚBLICA

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos